



Resolución de Alcaldía N° 80 -2022-MPCH/A
Chepén,
07 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente n.º 11,730- 2021 de fecha 25 de noviembre del 2021, mediante el cual el administrado JOSE JHANJAIR CORREA ARTEAGA, identificada con DNI N° 75935793, acude a la Municipalidad Provincial de Chepén solicitando rectificación del Título de Propiedad N° 020-2021, del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano San José de Moro Mz. B lote 04, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, mediante el acta de verificación n.º307-2021-MPCH-GIDU -SGOT, de fecha 6 de diciembre del 2021, el Inspector Municipal realiza la verificación in situ determinando que el predio materia de rectificación de acuerdo a los planos de lotización del AA. HH San José de Moro y el Certificado de Posesión N° 067-2021-MCPSJM presenta las siguientes colindancias y medidas perimétricas:

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| ➤ Por FRENTE: | con Av N.º 01, con 8.70 ML |
| ➤ Por LA DERECHA ENTRANDO: | con LOTE N° 05 CON 31.60 ML |
| ➤ Por la IZQUIERDA ENTRANDO: | con LOTE N° 03, con 31.50 ML |
| ➤ Por el FONDO: | con LOTE N° 25, con 8.10 ML |
| ➤ Área: 265.02 M² | |

Que, mediante el acta de verificación n.º307-2021-MPCH-GIDU -SGOT, de fecha 6 de diciembre del 2021, de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, indica que de la revisión del título de propiedad se puede apreciar que existe errores subsanables respecto a los linderos colindantes y área del predio ubicado en el A.H San José de Moro Mz. B lote 04.

Que, El TUO del del Procedimiento Administrativo General, reconoce la potestad para revisar los actos en vía administrativa, siendo que el Capítulo I del Título III de la misma Ley, establece la rectificación de errores, disponiendo el numeral 212.1 de la ley en comento: **"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o/a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión."**

Que, el tratadista Morón Urbina señala "...la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un "error de expresión", en la "redacción del documento", esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad. Como se aprecia se trata de los supuestos de equivocación en que son productos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza o manifiesta la voluntad. También incluye aquellos errores referidos a las características de determinados hechos, pero no en cuanto a su calificación, consecuencias jurídicas o existencia misma";

Que, con Informe N° 007-2022-MPCH-OGAJ de fecha 6 de enero del 2022, el Asesor Jurídico indica: (i) Que, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos, esgrimidos en el presente informe, esta oficina de Asesoría Jurídica de la MPCH, recomienda, declarar **PROCEDENTE, RECTIFICAR** en la modalidad de Aclaración el error material contenido en el Título de Propiedad N° 020-2021 de fecha 20 de agosto de 2021, en el sentido que los linderos correctos del predio ubicado Mz. B Lote 04 del Asentamiento Humano San José de Moro, son: **Por LA DERECHA ENTRANDO con LOTE N° 05 CON 31.60 ML** y no como erróneamente se consignó en el referido



Título de propiedad, otorgado a favor del Sr. JOSE JHANJAIRO CORREA ARTEAGA.(ii) Que, de acuerdo a lo señalado con antelación, se emita el acto administrativo correspondiente sobre Rectificación en la modalidad de aclaración del Título de Propiedad n.º 020-2021 de fecha 20 de agosto de 2021, en merito a los fundamentos citados en el análisis del presente informe.

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 de los artículos 20º y 43º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER RECTIFICAR en la modalidad de Aclaración el error material contenido en el Título de Propiedad N° 020-2021 de fecha 20 de agosto del 2021, otorgado a favor del Sr. JOSE JHANJAIRO CORREA ARTEAGA, en el sentido que los linderos correctos del predio ubicado Mz. B Lote 04 del Asentamiento Humano San José de Moro, son: **Por LA DERECHA ENTRANDO: con LOTE N° 05 CON 31.60 ML**

ARTICULO SEGUNDO. - El predio materia de rectificación presenta las siguientes colindancias y medidas perimétricas según el plano de lotización aprobado por SUNARP.

- Por FRENTE: con Av N.º 01, con 8.70 ML
- Por LA DERECHA ENTRANDO: con LOTE N° 05 CON 31.60 ML
- Por la IZQUIERDA ENTRANDO: con LOTE N° 03, con 31.50 ML
- Por el FONDO: con LOTE N° 25, con 8.10 ML
- Área: 265.02 M²

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a las partes inmersas el presente procedimiento administrativo para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Prof. María del Carmen Cubas Cáceres
ALCALDESA PROVINCIAL